



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare

Monterrey, once (11) de Febrero de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso : UNIÓN MARITAL DE HECHO -LEY 54 DE 1990-
Demandante : MARÍA INÉS FLAUTERO BOLÍVAR y ROSA MARÍA
TORRES MELO
Demandado : Herederos de ISAÍAS ARMESTO BERMÚDEZ
Radicado : 851623184001-**2021-00071**-00 + (**2021-00080**)

Como quiera que ya venció el término para que se entienda surtido el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor ISAÍAS ARMESTO BERMÚDEZ, en consecuencia, con el fin de evitar posibles nulidades corresponde al Despacho designar curador *ad litem*. Para tal fin se designa a la abogada LIGIA CASTELLANOS CASTRO, quien se desempeñará como curador *ad litem*.

Comuníquesele la designación en los términos del numeral 7 del artículo 48 del Estatuto Procesal Civil, quien deberá concurrir de manera inmediata a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Ahora, en lo que corresponde a la solicitud del apoderado judicial de la señora ROSA MARÍA TORRES MELO, para que se ordene a COLPENSIONES la suspensión del pago de la indemnización sustitutiva de pensión a favor de la señora MARÍA INÉS FLAUTERO BOLÍVAR. Debe recordarse que para proceder al decreto de medidas cautelares en procesos declarativo debe constituirse caución, tal como lo señala el No. 2 del artículo 590 del CGP. En consecuencia, deberá prestar caución para el decreto de la cautelar.

M.S.K.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado No. 07.
Publicado el día **14 de febrero de 2022**.

Mauricio Sánchez Caina
Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Monterrey - Casanare**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e10819d3c01d1ca607077f19f7882794b3b164cfd441ebfb27bcf67377388145**

Documento generado en 11/02/2022 03:21:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**